



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 342-2020-A-MDP/LC

Pichari, 17 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 1004-2020-MDP-ODUR/MOT-J del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Opinión Legal N° 616-2020-2020-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, y Carta N° 01-2020-RPO/C de fecha 06 de octubre del 2020, presentado por el Sr. Oscar Ramirez Pahuara, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Carta N° 01-2020-RPO/C de fecha 06 de octubre del 2020, el Sr. Oscar Ramirez Pahuara, solicita la subdivisión de lote ubicado en Jr. Quillabamba, Manzana "M4", Lote N° 8 del Sector Ciro Alegría del distrito de Pichari, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 1004-2020-MDP/ODUR-MOT-J de fecha 06 de noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la subdivisión del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio;

Que, a través de la Opinión Legal N° 616-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 16 de noviembre del 2020, el Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la subdivisión del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio;

Que, el Artículo 30° del D.S. N° 005-2013-Vivienda que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, faculta a las Municipalidades la verificación de expedientes y autorización de subdivisión de lotes urbanos;

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 08, ubicado en Jr. Quillabamba, Manzana "M4" del Sector Ciro Alegría, del Distrito de Pichari, propiedad de Doña ROCIO LOURDES TELLO SALINAS, a favor de Don OSCAR RAMIREZ PAHUARA y Doña BRISEIDA MOLLOCONDO ESPINOZA, de acuerdo al siguiente detalle:

LIMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "M4" LOTE N° 8)

PROPIETARIA	: Sra. ROCIO LOURDES TELLO SALINAS	
LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	11.87 m.l.	Con el Jr. Quillabamba
Por el lateral derecho	15.36 m.l.	Con el Lote N° 07
Por el lateral izquierdo	14.17 m.l.	Con los Lotes N° 09 y 10
Por el fondo	11.81 m.l.	Con el Lote N° 12 y 13
ÁREA TOTAL:	174.47 m².	PERÍMETRO : 53.21 ml.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



LÍMITES Y AREAS DE SUB DIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB DIVISIÓN DEL LOTE MZ. "M4" LOTE N° 08 (Remanente)

PROPIETARIA : Sra. ROCIO LOURDES TELLO SALINAS

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	6.06 ml.	Con Jr. Quillabamba
Por el lateral derecho	14.78 ml.	Con el Lote N° 8A (Resultante)
Por el lateral izquierdo	14.17 ml.	Con el Lote N° 9 y 10
Por el Fondo	6.03 ml.	Con el Lote N° 12
ÁREA TOTAL :	87.22 m2	PERÍMETRO : 41.04 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ. "M4" LOTE N° 8A (Resultante)

PROPIETARIOS : Sr. OSCAR RAMIREZ PAHUARA
: Sra. BRISEIDA MOLLOCONDO ESPINOZA

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	5.81 ml.	Con Jr. Quillabamba
Derecha	15.36 ml.	Con el Lote N° 07
Izquierda	14.78 ml.	Con el Lote N° 08 (Remanente)
Fondo	5.78 ml.	Con los Lotes N° 12 y 13
ÁREA TOTAL :	87.25 m2	PERÍMETRO : 41.73 ml.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal,
ODUR + anexos.
Interesado,
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE